

**DESPENALIZACION DEL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA**

**decriminalization of the crime of lack of food assistance**

*Fecha de aceptación: 09/08/2023*

*Autores: MILTON HERLLEM PELAEZ PARRA*

*JOHAN ANDRES MONTAÑO GRANADOS*

*Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal*

*Universidad Libre*

## ÍNDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE DE CONTENIDO.....	2
RESUMEN.....	4
ABSTRACT .....	5
INTRODUCCIÓN .....	6
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	10
MARCO TEORICO.....	14
1. CAPITULO 1. ANALISIS DEL ABOLICIONISMO Y LAS TEORIAS ANTIABOLICIONISTAS O RETRIBUTIVAS .....	14
1.1 DEL ABOLICIONISMO.....	14
1.2. TEORIAS ANTIABOLICIONISTAS O RETRIBUTIVAS .....	16
2. CAPITULO. SOBRE LA DESPENALIZACIÓN DEL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA.....	19
LA PROPUESTA DE DESPENALIZACIÓN DEL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA.....	22
SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE REFORMA A LA JUSTICIA PARA ELIMINAR EL TIPO PENAL DE INASISTENCIA ALIMENTARIA.....	26

QUE DICE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE SI DEBE SER TRATADO PENALMENTE O CIVILMENTE.....	28
3. CAPITULO 3. ANALISIS DEL PENSAMIENTO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA FRENTE A LA PROPUESTA DE ABOLICIÓN DE LA PENA, EN ESPECIAL EL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA.....	32
4. CAPITULO 4. POSIBLES SOLUCIONES PARA CAMBIAR LA FORMA DE CASTIGAR PENALMENTE AL CIUDADANO COLOMBIANO .....	39
CONCLUSIONES .....	56
BIBLIOGRAFÍA .....	59

## **RESUMEN**

El tema de investigación se centra en la "Despenalización del delito de inasistencia alimentaria" en Colombia, con el objetivo principal de analizar la viabilidad y los posibles impactos de esta medida en el sistema jurídico y social del país. La inasistencia alimentaria se refiere al incumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos a los hijos o familiares que los necesiten, lo cual puede generar consecuencias legales para los deudores alimentarios. La despenalización implicaría eliminar las sanciones penales asociadas a este delito, buscando alternativas que prioricen la protección de los derechos de los menores beneficiarios y fomenten soluciones pacíficas para resolver estos conflictos. Este trabajo abordará las implicaciones jurídicas, sociales y económicas que podría tener la despenalización del delito de inasistencia alimentaria, destacando los posibles beneficios y desafíos que podrían surgir con la implementación de esta medida. Se examinarán las causas subyacentes de la inasistencia alimentaria y se propondrán estrategias para abordar este problema de manera efectiva y justa. El análisis se basará en la revisión de literatura y la consulta de fuentes legales y académicas relevantes sobre el tema. Se buscará también comprender cómo otros países han abordado esta cuestión y qué resultados han obtenido. Además, se considerarán las opiniones y perspectivas de expertos en derecho penal y de familia, organizaciones de derechos humanos y otros actores relevantes en el ámbito jurídico y social.

**Palabras clave:** despenalización, inasistencia alimentaria, menores beneficiarios, derechos humanos, alternativas legales.

## **ABSTRACT**

The research topic focuses on the "Decriminalization of the crime of food non-attendance" in Colombia, with the main objective of analyzing the feasibility and possible impacts of this measure on the country's legal and social system. Food non-attendance refers to the failure to comply with the obligation to provide food to children or family members in need, which may generate legal consequences for food debtors. Decriminalization would imply eliminating the criminal sanctions associated with this crime, seeking alternatives that prioritize the protection of the rights of minor beneficiaries and promote peaceful solutions to resolve these conflicts. This summary will address the legal, social and economic implications that decriminalization of the crime of food nonattendance could have, highlighting the potential benefits and challenges that could arise with the implementation of this measure. The underlying causes of food nonattendance will be examined and strategies will be proposed to address this problem effectively and fairly. The analysis will be based on literature review and consultation of relevant legal and academic sources on the subject. It will also seek to understand how other countries have addressed this issue and what results they have obtained. In addition, the opinions and perspectives of family law experts, human rights organizations and other relevant legal and social actors will be considered.

**Key words:** decriminalization, child support, child beneficiaries, human rights, legal alternatives.

## INTRODUCCIÓN

El tema que escogimos trata sobre cómo podemos iniciar un camino hacia una posible despenalización de delitos “*bagatela*”, concretamente el delito de inasistencia alimentaria y contribuir así a humanizar la pena, descongestionar los establecimientos penitenciarios del país y lograr una mejor indemnización a las víctimas de delitos.

Uno de los autores alemanes más influyentes en el estudio de la justicia penal es Jakobs (2003) En su obra “Derecho Penal del Ciudadano”, Jakobs sostiene que el fin de la pena es la protección preventiva de la sociedad. Para él, la pena debe ser entendida como un instrumento de control social que busca disuadir a los delincuentes y evitar que cometan nuevos delitos en el futuro. Según Jakobs, la pena es necesaria para mantener la seguridad y el orden social.

No obstante, la presente investigación ayudará a verificar si es posible eliminar del catálogo de delitos el de inasistencia alimentaria, y si es así lograr a largo plazo reformar las medidas de política criminal colombianas y encaminarlas hacia una justicia más proporcional para las víctimas.

Por otro lado, la propuesta del presente trabajo ayudara que a futuro nuevos estudiantes que tengan la misma hipótesis, o quieran contribuir a forjar ideas para descongestionar las cárceles en Colombia y hacer más humanas las penas encuentren un punto de partida para su investigación y se descubran así nuevas propuestas a partir de lo ya aprendido o estudiado en este trabajo.

Es así que, la inasistencia alimentaria se refiere al incumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos a una persona que legalmente tiene derecho a recibirlos. En Colombia, la inasistencia alimentaria es considerada como un delito que puede ser penalizado con la prisión,

multas, entre otras sanciones. Sin embargo, existe una discusión en torno a la despenalización de este delito, debido a que se considera que el enfoque actual de la ley penal no resuelve el problema de fondo y que las sanciones no garantizan el cumplimiento de la obligación alimentaria. La despenalización del delito de inasistencia alimentaria implica que, aunque sigue siendo una obligación legal proporcionar alimentos, ya no se considera como una falta penal. En este sentido, se busca darle un enfoque más integral al problema y promover la solución por vías distintas a las sanciones penales.

En Colombia, el delito de inasistencia alimentaria es considerado un delito penal, lo que significa que las personas que son acusadas de incumplir con la obligación de pagar la manutención de sus hijos pueden ser sancionadas con multas y hasta con la privación de la libertad. A pesar de esto, la tasa de incumplimiento de las obligaciones alimentarias sigue siendo alta en el país, y muchas familias se ven afectadas por la falta de recursos económicos que implica el no recibir los alimentos necesarios.

Es por eso que se ha propuesto la despenalización del delito de inasistencia alimentaria, con el fin de abordar esta problemática de manera más efectiva. La despenalización no implica la eliminación de la obligación de pagar la pensión alimenticia, sino que busca una solución más justa y equitativa para las familias afectadas.

En primer lugar, la despenalización permitiría a las autoridades centrarse en la solución de conflictos familiares en lugar de en la persecución de delitos menores. Actualmente, la justicia penal está sobrecargada con casos de inasistencia alimentaria, lo que dificulta la resolución de otros delitos más graves. Al despenalizar el delito, se liberarían recursos para atender casos más urgentes y complejos.

Además, la despenalización permitiría a los padres que enfrentan dificultades financieras cumplir con su obligación alimentaria sin temor a ser encarcelados. En muchos casos, los padres que no pueden pagar la manutención de sus hijos son personas con bajos ingresos, desempleados o con trabajos informales que no les permiten cubrir la pensión. En lugar de castigarlos con la cárcel, es necesario buscar soluciones que les permitan cumplir con sus obligaciones sin poner en riesgo su libertad.

Por otro lado, la despenalización podría contribuir a reducir la pobreza infantil en el país. Según cifras del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en Colombia hay más de 4 millones de niños, niñas y adolescentes que viven en situación de pobreza. La falta de recursos económicos para cubrir las necesidades básicas, como la alimentación, es uno de los principales factores que contribuyen a esta problemática. Al despenalizar la inasistencia alimentaria, se estaría brindando una oportunidad para que los padres incumplidos puedan cumplir con su obligación y garantizar la alimentación de sus hijos.

En conclusión, la despenalización del delito de inasistencia alimentaria es una medida necesaria para abordar de manera más efectiva la problemática de la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias en Colombia. La medida permitiría liberar recursos para atender casos más graves, buscar soluciones para que los padres puedan cumplir con su obligación sin ser encarcelados y contribuir a reducir la pobreza infantil en el país.

Lo que lleva a plantearse los siguientes objetivos:

### **Objetivo general**

Analizar una posible despenalización del delito de inasistencia alimentaria en Colombia



## **Objetivos específicos**

1. Fundamentar bibliográficamente los impactos sociales, económicos y jurídicos de la despenalización del delito de inasistencia alimentaria en Colombia. Este objetivo busca analizar los diferentes efectos que podría tener la despenalización del delito en la sociedad, la economía y el sistema jurídico colombiano.
2. Establecer las causas alternativas de solución de conflictos para casos de inasistencia alimentaria en Colombia. Este objetivo busca desarrollar un modelo de solución de conflictos que permita a los padres incumplidos cumplir con sus obligaciones alimentarias sin necesidad de recurrir a la cárcel.
3. Identificar los factores sociales, culturales y económicos que influyen en la inasistencia alimentaria en Colombia y proponer estrategias para abordarlos. Este objetivo busca analizar las causas subyacentes de la inasistencia alimentaria en el país y proponer medidas para abordarlas de manera efectiva.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La inasistencia alimentaria, caracterizada por el incumplimiento de la obligación legal de proporcionar alimentos a los hijos o los padres, ha sido tradicionalmente tratada como un delito en muchos países. Sin embargo, surge un debate en torno a la conveniencia de despenalizar este delito y abordarlo exclusivamente desde la jurisdicción civil. Esta discusión se fundamenta en la necesidad de buscar soluciones más efectivas, que no solo sancionen, sino que también resuelvan la problemática de fondo (Sánchez & Aponte, 2020).

En la actualidad, se argumenta que privar de la libertad a una persona por inasistencia alimentaria no resuelve el problema de fondo y, en cambio, contribuye a un aumento del hacinamiento en las cárceles del país. Además, al estar privado de la libertad, el deudor alimentario enfrenta dificultades para generar ingresos y cumplir con su obligación alimentaria, lo que afecta negativamente a los beneficiarios.

La despenalización de la inasistencia alimentaria plantea la necesidad de explorar vías alternativas de solución, centrándose en la jurisdicción civil. Este enfoque permitiría abordar el problema desde una perspectiva más efectiva, priorizando el interés superior de los involucrados y evitando las consecuencias negativas asociadas a la privación de la libertad.

En este sentido, resulta relevante considerar que la inasistencia alimentaria no es simplemente una falta de pago de alimentos, sino un problema multidimensional que puede verse influenciado por diversos factores. Entre ellos, se encuentran la pérdida de empleo, la falta de recursos económicos o los conflictos familiares. Por lo tanto, un enfoque exclusivamente punitivo puede resultar insuficiente para abordar todas las dimensiones de esta problemática.

La privación de la libertad como consecuencia de la inasistencia alimentaria plantea interrogantes sobre su efectividad y repercusiones sociales. Encarcelar a una persona por este delito no garantiza necesariamente el cumplimiento de la obligación alimentaria, ya que la falta de ingresos durante la reclusión dificulta su capacidad para cumplir con dicha obligación. Además, esta medida contribuye al ya existente problema de hacinamiento en las cárceles, generando un costo económico adicional para el Estado.

Es fundamental cuestionar si la privación de la libertad es la respuesta más adecuada para promover el cumplimiento de la obligación alimentaria. Si bien la penalización puede tener un efecto disuasorio, su impacto real en la solución del problema es limitado. La realidad es que la mayoría de las personas que incurren en inasistencia alimentaria no lo hacen de manera consciente o intencional, sino que se ven enfrentadas a situaciones complejas y desafiantes que les dificultan cumplir con esta responsabilidad (Acosta, 2019).

Por lo tanto, es necesario replantear la eficacia de la pena privativa de libertad como respuesta a la inasistencia alimentaria. La jurisdicción civil surge como una alternativa más efectiva y justa para resolver este tipo de casos. A través de la jurisdicción civil, es posible establecer medidas específicas orientadas a asegurar el derecho a la alimentación de los involucrados, como sanciones económicas proporcionales a la capacidad de pago del deudor alimentario, mecanismos de fiscalización y seguimiento, y la facilitación de la mediación y el diálogo entre las partes.

La jurisdicción civil brinda un marco legal y procesal más adecuado para abordar la inasistencia alimentaria. Al trasladar estos casos a la jurisdicción civil, se busca enfocarse en soluciones que no se limiten únicamente a la sanción, sino que también contemplen la resolución

del conflicto y la satisfacción de las necesidades de los beneficiarios. La imposición de sanciones económicas proporcionales a la capacidad de pago del deudor alimentario garantiza que este asuma su responsabilidad en función de sus posibilidades reales, evitando así situaciones de injusticia o desequilibrio (Botero, 2017).

Además, la jurisdicción civil permite establecer mecanismos de fiscalización y seguimiento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Esto implica que se pueda monitorear de cerca la situación financiera y laboral del deudor alimentario, así como la evolución de las necesidades de los beneficiarios. En caso de incumplimiento reiterado, se pueden tomar las medidas necesarias para garantizar el cobro de las sumas adeudadas, como la retención de salarios, la ejecución de bienes o la aplicación de otras medidas coercitivas, siempre en el marco de la proporcionalidad y el respeto de los derechos fundamentales (Duarte & Ortíz, 2015).

La mediación y el diálogo también juegan un papel fundamental en la jurisdicción civil para resolver los casos de inasistencia alimentaria. Estos mecanismos permiten que las partes involucradas puedan llegar a acuerdos consensuados y duraderos, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso. La mediación facilita la comunicación entre el deudor alimentario y los beneficiarios, buscando soluciones que satisfagan las necesidades de todos y promoviendo una relación de corresponsabilidad en el cuidado y manutención de los hijos o padres (Huertas, 2022).

Asimismo, es importante considerar que el traslado de la inasistencia alimentaria a la jurisdicción civil implica la necesidad de contar con un sistema eficiente y accesible para todos los involucrados. Esto implica brindar un acceso adecuado a los servicios legales, proporcionar información clara sobre los derechos y obligaciones, y establecer mecanismos que agilicen los

procesos judiciales. Es necesario que las partes puedan acceder a una justicia pronta y efectiva, sin dilaciones innecesarias ni obstáculos que dificulten la resolución de sus conflictos (Moreno S. , 2019).

En conclusión, el planteamiento del problema radica en la necesidad de despenalizar el delito de inasistencia alimentaria y trasladar su resolución a la jurisdicción civil. Esto permitiría abordar de manera más efectiva y justa las distintas dimensiones de esta problemática, evitando el hacinamiento carcelario y promoviendo soluciones que resguarden el interés superior de los hijos y los padres involucrados.

Al enfocarse en la jurisdicción civil, se busca establecer un sistema eficiente y accesible que garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria y proporcione soluciones adecuadas a las circunstancias individuales de cada caso. Además, la jurisdicción civil permite la implementación de medidas proporcionales y la facilitación del diálogo y la mediación, fomentando una resolución más equitativa y colaborativa de los conflictos.

Con un enfoque centrado en la jurisdicción civil, se busca promover una justicia más efectiva y orientada a la protección de los derechos de todas las partes involucradas en los casos de inasistencia alimentaria. Mismos que servirán para el estudio planteado, dada la forma en cómo se puede distinguir y procesar las actividades que se ven enmarcadas por las diversas actividades que se encuentran en el hecho de la actividad.

## MARCO TEORICO

### 1. CAPITULO 1. ANALISIS DEL ABOLICIONISMO Y LAS TEORIAS ANTIABOLICIONISTAS O RETRIBUTIVAS

#### 1.1 DEL ABOLICIONISMO

El abolicionismo ha sido denominado como una corriente criminológica que promueve la definitiva eliminación del poder punitivo<sup>1</sup>. Como se indicó anteriormente, esta corriente nace por diferentes factores filosóficos, sociales y estructurales de la pena de prisión y el sistema penal. Se empieza a hablar de abolicionismo penal a principios de la década de 1980, cuando algunos autores europeos señalan la necesidad de trascender a las posiciones criminológicas del momento (teoría del etiquetamiento y criminología crítica), como lo expresaron Gómez y Gómez (2005), para pasar a las propuestas de eliminación de la cárcel.

Uno de los momentos más recordados, y que se suele tener como punto de partida del abolicionismo, es el año de 1983, cuando se realizó en Viena el Noveno Congreso Mundial de Criminología, el cual reunió algunos de los autores que mencionaremos en este escrito, incluyendo a quienes se consideran precursores de este movimiento: el holandés Louk Hulsman (1923-2009) y los noruegos Thomas Mathiesen (1933) y Nils Christie (1928-2015) (Gómez & Gómez, 2005).

---

<sup>1</sup> Tieghi, (1995), “El abolicionismo radical y el abolicionismo institucional”, *Revista Chilena de Derecho*, p.312.

Es importante resaltar que el concepto mismo de abolicionismo no era nuevo para la época, sino que se trataba de una idea traída de los movimientos a favor de la eliminación de la esclavitud, de la pena de muerte y de la prostitución como lo expresan Gómez y Gómez (2005), (...)Los principales cuestionamientos dirigidos por los abolicionismos europeos al sistema penal lo acusan de causar dolores innecesarios, de utilizar amañadamente el lenguaje, de burocratizar el sufrimiento de las personas<sup>2</sup>.

En lo que concierne a las teorías abolicionistas, Zaffaroni (1993) resaltó que: *“la característica más común entre los precursores del abolicionismo penal es el hecho de haber impulsado movimientos que manifiestan un abierto interés por tratar los temas de la marginalización penalizada, en los que participan técnicos, presos, pospenados, familiares y simpatizantes”* (Gómez & Gómez, 2005).

Como se ha indicado, los principales autores del pensamiento abolicionista, nacen en contra del sistema europeo. Entre ellos, se encuentran fundamentos en cuanto a la funcionalidad del sistema penal. Como un sistema que causa dolores innecesarios a los privados de la libertad. Un sistema que se regocija de causar sufrimiento a las personas. En el que se justifica la imposición del castigo por medio de un proceso penal bajo un sistema que perpetúa los fines en cada procedimiento de la misma pena. En efecto, como se ha indicado anteriormente, la prevención del

---

<sup>2</sup> Gómez y Gómez, (2005), “Capítulo 1. Abolicionismo decolonial: repensando las maneras de abordar el castigo”, *Política Criminal y abolicionismo hacia una cultura restaurativa*, p.28

delito es la piedra angular para la legitimación del sistema, pero a su vez es uno de los fundamentos que sirven de argumento para los abolicionistas europeos (Tieghi, 1995).

En la prevención general negativa se pretende enviar un mensaje a la comunidad en general, frente a la comisión de delitos. Se indica que quien cometa un delito le será impuesto una pena de prisión. Que la misma será alta y bajo condiciones de privación de otros derechos. Con ello se comunica a los posibles o futuros infractores que, dada su gravedad, es mejor comportarse dentro del marco de la ley. Así se logra que la comisión de las conductas delictivas disminuya. Por otra parte, con la prevención general positiva también se pretende legitimar la pena conforme a la remisión a la sociedad de los valores que deben propugnar en cada comunidad y entorno social.

## 1.2. TEORIAS ANTIABOLICIONISTAS O RETRIBUTIVAS

Las teorías antiabolicionistas o retributivas de Colombia son un tema importante en el ámbito de la justicia penal y la política criminal del país. Estas teorías se refieren a la idea de que el castigo debe ser visto como una forma de retribución o "pagar por lo que se hizo" en lugar de como una herramienta para la rehabilitación y la prevención del delito (Tieghi, 1995).

Según Hurtado (2007), las teorías antiabolicionistas o retributivas de Colombia han sido criticadas por algunos académicos y expertos en política criminal, también tienen algunas fortalezas. Una de las principales fortalezas de estas teorías es que ofrecen una perspectiva clara y coherente sobre la justicia y el castigo. Al enfatizar la importancia de la retribución y la proporcionalidad, estas teorías proporcionan un marco claro para la justificación del castigo y ayudan a garantizar que se proporcione de manera justa y equitativa.



Además, las teorías antiabolicionistas o retributivas de Colombia pueden ser efectivas para disuadir a otros de cometer delitos similares. Al proporcionar un castigo severo y proporcional, se puede enviar un mensaje claro a otros de que los delitos no serán tolerados y que habrá consecuencias graves si se cometen. Esto puede ser especialmente importante en casos de delitos violentos o delitos que causan un gran daño a la sociedad.

Sin embargo, las teorías antiabolicionistas o retributivas de Colombia también tienen algunas debilidades importantes. Una de las principales críticas es que estas teorías no tienen en cuenta la idea de la rehabilitación y la prevención del delito. En lugar de ver el castigo como una forma de reformar al delincuente y prevenir futuros delitos, estas teorías ven el castigo como una forma de retribución por el daño causado. Esto puede ser problemático, ya que puede llevar a un enfoque de justicia penal que no aborda las causas subyacentes del delito y no tiene en cuenta el bienestar a largo <sup>3</sup>

En primer lugar, como refiere Ponce (2000), las teorías antiabolicionistas o retributivas de Colombia son importantes porque proporcionan un marco claro para la justificación del castigo. Al enfatizar la importancia de la retribución y la proporcionalidad, estas teorías proporcionan una base sólida para el castigo y ayudan a garantizar que se proporcione de manera justa y equitativa. Esto es especialmente importante en un sistema de justicia penal donde la equidad y la imparcialidad pueden ser cuestionadas, especialmente en los casos en que los acusados pertenecen a grupos marginados o vulnerables.

---

<sup>3</sup> Hurtado (2007), "Pena de muerte y política criminal", *Anuario de derecho Penal 2007*, p.68

Además, las teorías antiabolicionistas o retributivas de Colombia son importantes porque pueden ser efectivas para disuadir a otros de cometer delitos similares. Al proporcionar un castigo severo y proporcional, se puede enviar un mensaje claro a otros de que los delitos no serán tolerados y que habrá consecuencias graves si se cometen. Esto puede ser especialmente importante en casos de delitos violentos o delitos que causan un gran daño a la sociedad.

Otra razón por la cual las teorías antiabolicionistas o retributivas son importantes en Colombia es porque ayudan a garantizar que se haga justicia para las víctimas. En un sistema de justicia penal que enfatiza la rehabilitación y la prevención del delito, puede ser fácil para la víctima ser pasada por alto o marginada en el proceso. Sin embargo, al enfatizar la retribución y la proporcionalidad, las teorías antiabolicionistas o retributivas aseguran que la víctima sea tomada en cuenta y se proporcione una compensación justa <sup>4</sup>.

Por último, como refiere Heyck (2021), las teorías antiabolicionistas o retributivas de Colombia son importantes porque ayudan a equilibrar la balanza de la justicia. En un sistema de justicia penal que se enfoca en la rehabilitación y la prevención del delito, puede haber una tendencia a minimizar la responsabilidad del delinciente y a enfatizar más en las causas subyacentes del delito. Sin embargo, al enfatizar la retribución y la proporcionalidad, las teorías antiabolicionistas o retributivas aseguran que el delinciente también es responsable de sus acciones y que el castigo proporcionado refleja la gravedad del delito cometido.

---

<sup>4</sup> Ponce, (2000), “Estudio dogmático-jurídico sobre la pena de muerte”, *Repositorio Institucional Digital de la Universidad de Panamá*, p.23.

Las teorías antiabolicionistas o retributivas de Colombia son un tema importante en el ámbito de la justicia penal y la política criminal del país. Estas teorías proporcionan un marco claro para la justificación del castigo, son efectivas para disuadir a otros de cometer delitos similares, garantizan que se haga justicia para las víctimas y equilibran la balanza de la justicia<sup>5</sup>.

## 2. CAPITULO. SOBRE LA DESPENALIZACIÓN DEL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA

La despenalización del delito de inasistencia alimentaria ha surgido como una propuesta innovadora y necesaria en muchos países, que busca abordar de manera más efectiva y justa esta problemática que afecta a numerosas familias. La inasistencia alimentaria, entendida como el incumplimiento de la obligación legal de proporcionar alimentos a los hijos o los padres, ha sido tradicionalmente tratada desde la perspectiva penal (Cucanchón, 2021).

Sin embargo, la aplicación de medidas punitivas, como la privación de la libertad, ha generado cuestionamientos sobre su efectividad y su impacto social. La privación de la libertad como consecuencia de la inasistencia alimentaria plantea un dilema fundamental. Si bien se ha argumentado que esta medida tiene un efecto disuasorio y busca garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, en la práctica no siempre logra su objetivo (Acosta, 2019).

---

<sup>5</sup> *Ibidem*, p.43.

Según Hernández et al., (2021) encarcelar a una persona por inasistencia alimentaria no garantiza necesariamente el pago de los alimentos, ya que, durante su reclusión, el deudor alimentario enfrenta dificultades para generar ingresos y cumplir con su responsabilidad. Además, esta medida contribuye al problema de hacinamiento en las cárceles, sobrecargando aún más el sistema penitenciario y generando un costo económico adicional para el Estado.

La despenalización de la inasistencia alimentaria busca superar estos desafíos y enfocarse en soluciones más efectivas y justas. La clave radica en trasladar la responsabilidad de resolver estos casos a la jurisdicción civil, donde se pueden implementar medidas más adecuadas y centradas en el interés superior de los involucrados. Al despenalizar este delito, se reconoce que el enfoque meramente punitivo no soluciona las raíces del problema y, en cambio, se busca establecer mecanismos que promuevan una solución más integral y sostenible (Moreno S. , 2019).

Una de las principales ventajas de la despenalización de la inasistencia alimentaria es la posibilidad de establecer sanciones económicas proporcionales a la capacidad de pago del deudor alimentario. En lugar de privar de la libertad a la persona, se establecen montos de alimentos que corresponden a sus ingresos y circunstancias particulares. Esta medida garantiza que el deudor asuma su responsabilidad en función de sus posibilidades reales, evitando situaciones de injusticia o desequilibrio (Osorio, 2018).

Además, al trasladar la inasistencia alimentaria a la jurisdicción civil, se pueden establecer mecanismos de fiscalización y seguimiento más efectivos. Se puede monitorear de cerca la situación financiera y laboral del deudor alimentario, así como la evolución de las necesidades de los beneficiarios. Esto permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y, en

caso de incumplimiento reiterado, tomar medidas oportunas para garantizar el cobro de las sumas adeudadas.

La despenalización de la inasistencia alimentaria también promueve la mediación y el diálogo como herramientas fundamentales en la resolución de estos casos. La mediación permite que las partes involucradas se sienten a la mesa de negociación y busquen acuerdos consensuados y duraderos. Esto fomenta una relación de corresponsabilidad en el cuidado y la manutención de los hijos o padres, teniendo en cuenta las circunstancias individuales y las necesidades de todos los involucrados (Jiménez & Velásquez, 2018).

Otro aspecto relevante de la despenalización es la posibilidad de implementar programas de capacitación y educación para los deudores alimentarios. Estos programas pueden brindar herramientas y recursos para mejorar sus habilidades laborales y generar ingresos de manera sostenible, lo que facilita el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.

Al abordar la inasistencia alimentaria desde una perspectiva más integral, se promueve el empoderamiento y la autonomía de los deudores, buscando soluciones que vayan más allá de la mera sanción. La despenalización de la inasistencia alimentaria no implica, de ninguna manera, que se ignoren las obligaciones de los deudores alimentarios. Por el contrario, se busca establecer un marco legal sólido que garantice el cumplimiento de estas obligaciones, pero de una manera más justa y efectiva.

Además, la jurisdicción civil ofrece un espacio propicio para que los beneficiarios puedan hacer valer sus derechos y buscar soluciones adaptadas a sus necesidades específicas. Al despenalizar la inasistencia alimentaria, se abren oportunidades para construir un sistema más

equitativo y humano, donde se priorice la resolución de conflictos y el bienestar de las familias involucradas.

La aplicación de sanciones económicas proporcionales, la implementación de mecanismos de seguimiento y fiscalización, la promoción de la mediación y la capacitación de los deudores alimentarios son algunos de los pilares fundamentales de esta transformación. A través de estos cambios, se busca promover una justicia más efectiva, centrada en la protección de los derechos de todas las partes involucradas en los casos de inasistencia alimentaria (Acosta, 2019).

En resumen, la despenalización del delito de inasistencia alimentaria representa un avance significativo en la búsqueda de soluciones más efectivas y justas. Trasladar estos casos a la jurisdicción civil permite establecer medidas proporcionales, garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, fomentar la mediación y el diálogo, y promover programas de capacitación para los deudores alimentarios.

## LA PROPUESTA DE DESPENALIZACIÓN DEL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA

En este tema debemos primero que todo analizar el tipo penal de inasistencia alimentaria para lo cual, se recalca que según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) “La inasistencia alimentaria es el incumplimiento injustificado de no suministrar la cuota alimentaria

a que tiene derecho un niño, niña o adolescente”<sup>6</sup>. Así mismo, en cuanto a su origen debemos señalar que este se debe al deber civil de entregar alimentos a aquellas personas que la ley los obliga a dárselos como a los descendientes o ascendientes, cónyuges y compañeros permanentes, todo bajo esa necesidad de proteger el derecho a la familia.

Así mismo, el legislador a través del Código penal lo plasmó como delito en los siguientes términos: “artículo 233 de inasistencia alimentaria, artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1181 de 2007<sup>7</sup>. El nuevo texto es el siguiente: El que se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante, adoptivo, cónyuge o compañero o compañera permanente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, La pena será de prisión de treinta y dos (32) a setenta y dos (72) meses y multa de veinte (20) a treinta y siete punto cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando la inasistencia alimentaria se cometa contra un menor.” (Congreso de la República, Ley 599, 2000).

No obstante, lo anterior, es menester manifestar que la ley civil también protege este derecho en el título XXI del Código Civil Colombiano “de los alimentos que se deben por ley a ciertas |personas”<sup>8</sup>, y garantiza medidas cautelares que se pueden imponer en contra de los bienes

---

<sup>6</sup> ICBF (2022), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

<sup>7</sup> Ley 1181 (2007).

<sup>8</sup> Código Civil Colombiano (1887)

del infractor, así como habilita la posibilidad que se fijen alimentos provisionales desde el auto que admite la demanda.

Por otro lado, se hace necesario destacar que el gobierno del actual presidente Gustavo Petro a través del ministro de justicia promovió una reforma a la justicia colombiana donde propone eliminar varios delitos entre ellos el delito de inasistencia alimentaria como medida para ayudar a descongestionar las cárceles del país.

Según estadísticas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC, 2019)<sup>9</sup>, se presentaron las siguientes cifras de personas privadas de la libertad por el delito de inasistencia alimentaria:

**Tabla 1. Año 2019**

<b>AÑO 2019</b>	<b>INTRAMURAL</b>	<b>DOMICILIARIA</b>	<b>VIGILANCIA</b>
HOMBRES	217	1123	74
MUJERES	0	13	0

**Fuente:** Elaboración propia, información tomada del sitio de internet INPEC-estadísticas, tableros estadísticos, delitos, incidencias delitos nacional (INPEC, 2019).

**Tabla 2. Año 2020**

<b>AÑO 2020</b>	<b>INTRAMURAL</b>	<b>DOMICILIARIA</b>	<b>VIGILANCIA</b>
HOMBRES	97	854	98
MUJERES	0	13	3

---

<sup>9</sup> Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (2023)



**Fuente:** Elaboración propia, información tomada del sitio de internet INPEC-estadísticas, tableros estadísticos, delitos, incidencias delitos nacional (INPEC, 2020)

**Tabla 3. Año 2021**

<b>AÑO 2021</b>	<b>INTRAMURAL</b>	<b>DOMICILIARIA</b>	<b>VIGILANCIA</b>
HOMBRES	134	558	26
MUJERES	0	8	0

**Fuente:** Elaboración propia, información tomada del sitio de internet INPEC-estadísticas, tableros estadísticos, delitos, incidencias delitos nacional (INPEC, 2021)

**Tabla 4. Año 2022**

<b>AÑO 2022</b>	<b>INTRAMURAL</b>	<b>DOMICILIARIA</b>	<b>VIGILANCIA</b>
HOMBRES	121	374	24
MUJERES	1	6	0

**Fuente:** Elaboración propia, información tomada del sitio de internet INPEC-estadísticas, tableros estadísticos, delitos, incidencias delitos nacional (INPEC, 2022)

**Tabla 5. Año 2023**

<b>ABRIL AÑO 2023</b>	<b>INTRAMURAL</b>	<b>DOMICILIARIA</b>	<b>VIGILANCIA</b>
HOMBRES	123	336	27
MUJERES	1	6	0

**Fuente:** Elaboración propia, información tomada del sitio de internet INPEC-estadísticas, tableros estadísticos, delitos, incidencias delitos nacional (INPEC, 2023)

## SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE REFORMA A LA JUSTICIA PARA ELIMINAR EL TIPO PENAL DE INASISTENCIA ALIMENTARIA

El proyecto de ley de reforma a la justicia en Colombia es un tema que ha sido objeto de debate y controversia en el país. Uno de los temas clave en este proyecto de ley es la discusión sobre si se debe abolir o aumentar la pena para ciertos delitos. En particular, este ensayo se enfocará en el debate sobre si se debe abolir o aumentar la pena para ciertos delitos desde la perspectiva de la sociedad colombiana (Sánchez & Aponte, 2020).

En primer lugar, hay quienes argumentan que se debe abolir la pena para ciertos delitos. La principal razón detrás de esta postura es que se cree que la cárcel no es una solución efectiva para prevenir el delito y que puede tener consecuencias negativas para el delincuente, como la estigmatización y la marginación social. Además, se argumenta que la cárcel puede ser costosa para el estado y que podría haber alternativas más efectivas para prevenir el delito<sup>10</sup>.

Por otro lado, hay quienes argumentan que se debe aumentar la pena para ciertos delitos. La principal razón detrás de esta postura es que se cree que la pena actual es insuficiente para disuadir a los delincuentes de cometer delitos y que se necesita una medida más dura para prevenir el delito. Además, se argumenta que la cárcel es necesaria para proteger a la sociedad de los delincuentes peligrosos y que la pena debe ser proporcional a la gravedad del delito<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> Torres, (2012), “Populismo punitivo en Colombia: una aproximación a la política legislativa de las recientes reformas de los delitos sexuales”, *Repositorio de la Universidad de EAFIT*, p.47.

<sup>11</sup> Gaviria, (1999), “La víctima del delito frente a la reforma a la legislación penal colombiana”, *Heinonline*, p.34

En cuanto a la perspectiva de la sociedad colombiana, parece que hay una tendencia hacia la postura de aumentar la pena para ciertos delitos. Esto se debe en gran parte a la preocupación por la seguridad y la protección de la sociedad, especialmente en un país donde el delito es una preocupación constante. Además, la sociedad colombiana parece tener una opinión negativa sobre los delincuentes y cree que deben ser castigados con dureza para prevenir futuros delitos (Herrán, 2013).

Sin embargo, también hay voces dentro de la sociedad colombiana que abogan por la abolición de la pena para ciertos delitos. Estas voces argumentan que la cárcel no es una solución efectiva para prevenir el delito y que se necesitan alternativas más efectivas. Además, se argumenta que la cárcel puede tener consecuencias negativas para el delincuente y que se debe buscar una solución más humana para abordar el problema del delito.

El debate sobre si se debe abolir o aumentar la pena para ciertos delitos es un tema importante en el proyecto de ley de reforma a la justicia en Colombia. Desde la perspectiva de la sociedad colombiana, parece haber una tendencia hacia la postura de aumentar la pena para ciertos delitos, pero también hay voces que abogan por la abolición de la pena. Es importante considerar cuidadosamente los argumentos a favor y en contra de cada postura para tomar una decisión informada sobre este tema crucial en la reforma de la justicia en Colombia la cual si bien es cierto para la fecha actual se encuentra suspendida por falta de entendimiento entre el gobierno actual y algunos sectores del congreso, es muy probable que se vuelva a presentar para consideración.

## QUE DICE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE SI DEBE SER TRATADO PENALMENTE O CIVILMENTE

La Corte Constitucional de Colombia ha emitido varias decisiones sobre si ciertos delitos deben ser tratados penalmente o civilmente. En general, la corte ha sostenido que la elección entre el tratamiento penal y civil depende de la gravedad del delito y de si la sanción propuesta es proporcional a la infracción cometida.

Por ejemplo, en la Sentencia C-139 de 1996<sup>12</sup>, la corte se pronunció sobre la constitucionalidad de la Ley de Infracciones Aduaneras y estableció que el delito aduanero debe ser tratado penalmente debido a su gravedad y la necesidad de proteger el interés público. La corte también estableció que la sanción penal debe ser proporcional a la infracción cometida y que el juez debe tener en cuenta las circunstancias específicas del caso antes de imponer una sanción.

En la Sentencia T-1025 de 2008<sup>13</sup>, la corte abordó el tema del tratamiento penal versus civil para el delito de contaminación ambiental. En este caso, la corte sostuvo que la elección entre el tratamiento penal y civil depende de la gravedad del delito y de la efectividad de cada sanción en prevenir la infracción. La corte también estableció que las sanciones penales deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción y que se debe garantizar que los derechos de los imputados sean respetados durante todo el proceso penal.

---

<sup>12</sup> Sentencia No. C-139/96 (1996).

<sup>13</sup> Sentencia T-1025/08 (2008).

En la Sentencia T-121 de 2018<sup>14</sup>, la corte abordó el tema del tratamiento penal versus civil para el delito de falsedad en documento privado. En este caso, la corte sostuvo que la elección entre el tratamiento penal y civil depende de la gravedad del delito y de la efectividad de cada sanción en prevenir la infracción. La corte también estableció que las sanciones penales deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción y que se debe garantizar que los derechos de los imputados sean respetados durante todo el proceso penal.

La Corte Constitucional de Colombia ha establecido que la elección entre el tratamiento penal y civil depende de la gravedad del delito y de la proporcionalidad de la sanción propuesta. La corte ha enfatizado que las sanciones penales deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción y que se deben garantizar los derechos de los imputados durante todo el proceso penal.

La Corte Constitucional de Colombia ha establecido que el delito de inasistencia alimentaria debe ser tratado como un asunto civil y no penal. Este máximo Tribunal ha sostenido que el propósito de la ley de inasistencia alimentaria no es castigar a los padres incumplidos, sino garantizar los derechos fundamentales de los niños a recibir alimentos. En este sentido, la Corte ha señalado que la vía penal no es efectiva para proteger los derechos de los niños, ya que se enfoca en castigar al padre y no en garantizar que el niño reciba alimentos (Huertas, 2022).

La Corte ha establecido que el asunto de la inasistencia alimentaria debe ser tratado a través de una acción civil, en la cual el padre incumplido puede ser obligado a cumplir con su obligación

---

<sup>14</sup> Sentencia T-121/18, (2018)

de proporcionar alimentos a su hijo. La Corte ha sostenido que esta vía civil es más efectiva para garantizar los derechos de los niños y proteger su bienestar.

La decisión de la Corte Constitucional de tratar el delito de inasistencia alimentaria como un asunto civil y no penal tiene importantes implicaciones para la justicia en Colombia. Al abordar la inasistencia alimentaria como un asunto civil, se reconoce que la protección de los derechos fundamentales de los niños debe ser la prioridad. Esto significa que el sistema de justicia debe centrarse en garantizar que los niños reciban los alimentos que necesitan para su bienestar, en lugar de simplemente castigar a los padres incumplidos (Chávez, 2014).

Además, la decisión de la Corte Constitucional reconoce que el encarcelamiento de los padres incumplidos no es la solución adecuada para abordar el problema de la inasistencia alimentaria. La cárcel no resuelve el problema subyacente y puede tener efectos negativos en el bienestar de los niños y las familias.

En general, la decisión de la Corte Constitucional de tratar la inasistencia alimentaria como un asunto civil es un paso importante hacia la justicia social en Colombia. Al centrarse en la protección de los derechos fundamentales de los niños, se puede garantizar que los niños reciban los alimentos que necesitan para su bienestar, mientras que al mismo tiempo se promueve una justicia más efectiva y humana en el sistema de justicia penal del país.

## **CONCLUSIONES**

“La protección de la familia, desde el derecho, consagrándola como un bien jurídico y como objeto de protección constitucional, permite que se creen mecanismos idóneos para su mantenimiento y conservación. Pero con la imposición de penas privativas de la libertad, a través

del derecho penal, no permite que se cumpla con la función del bien jurídico, ya que como resultado no protege a la familia, careciendo de la finalidad por la cual se crea el tipo, siendo una medida irracional para que el deudor cumpla con su obligación legal de asistir alimentos a quien lo necesita, ya que, al estar recluso, no pueda garantizar con su deber de solidaridad hacia la persona que necesite de su asistencia.

El tipo penal de inasistencia alimentaria al imponer una pena privativa de la libertad, contraviene los preceptos constitucionales del bien jurídico de la familia, y de un Estado Social de Derecho en general, ya que, con su imposición, en lugar de propender por la seguridad y reconstrucción de la familia, quiebra su núcleo, y da como resultado mayores desigualdades y daños a todos aquellos que requieren asistencia alimentaria. Atacando el fin constitucional del bien jurídico de la familia y generando perjuicios a toda la sociedad en general.” (Moreno R. S., 2018).

### 3. CAPITULO 3. ANALISIS DEL PENSAMIENTO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA FRENTE A LA PROPUESTA DE ABOLICIÓN DE LA PENA, EN ESPECIAL EL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA

La inasistencia alimentaria es un problema social y jurídico que ha sido objeto de discusión y regulación en Colombia desde hace varias décadas. El derecho a la alimentación está reconocido en la Constitución Política de Colombia como un derecho fundamental y, en consecuencia, es deber del Estado garantizar su protección y promoción.

La Ley 75 de (1968), conocida como el Código de la Infancia y la Adolescencia, estableció las obligaciones alimentarias de los padres o responsables legales de los menores de edad. Esta ley establece que los padres tienen la obligación de garantizar la subsistencia, protección y cuidado de los hijos menores de edad. En caso de incumplimiento, la ley establece sanciones civiles y penales, siendo la pena privativa de la libertad una de las sanciones posibles.

Posteriormente, la Constitución Política de Colombia (1991), reconoció el derecho a la alimentación como un derecho fundamental, lo que dio origen a una serie de reformas legales y políticas destinadas a proteger a las personas que no pueden garantizar su propia subsistencia. En este contexto, se creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargado de coordinar las políticas públicas destinadas a la protección de la infancia y la familia.

Se expidió la Ley 600 (2000), que reformó el Código de Procedimiento Penal y estableció la figura de la inasistencia alimentaria como delito. Según esta ley, quien incumpla con sus obligaciones alimentarias puede ser sancionado con pena privativa de la libertad de hasta seis meses.



Ley 819 (2003), que modificó el Código Penal y estableció que la inasistencia alimentaria es un delito de acción pública, lo que significa que el Estado tiene la obligación de perseguir y sancionar a quienes incumplen con sus obligaciones alimentarias. Además, esta ley estableció que la pena privativa de la libertad puede ser suspendida condicionalmente, lo que significa que el juez puede conceder al condenado la posibilidad de cumplir la pena en libertad bajo ciertas condiciones, como el pago de la deuda alimentaria y el compromiso de no volver a incurrir en la conducta delictiva.

En los últimos años, se ha venido discutiendo la despenalización del delito de inasistencia alimentaria, en virtud de que la sanción penal no parece ser efectiva para garantizar el pago de la deuda alimentaria, y puede tener efectos negativos en la vida de las personas condenadas, como la pérdida de empleo o la dificultad para acceder a créditos o servicios financieros. Además, se ha señalado que la despenalización permitiría dar solución a este problema de manera más efectiva y menos costosa para el Estado.

En este sentido, es necesario estudiar de manera conjunta este delito porque se trata de una problemática que afecta a muchas familias y que tiene implicaciones importantes en diversos ámbitos. En primer lugar, la inasistencia alimentaria afecta el derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes a una alimentación adecuada, así como a su bienestar físico y emocional (Cucanchón, 2021).

Por otro lado, Sánchez y Aponte (2020), refieren que, el delito de inasistencia alimentaria también tiene implicaciones en el ámbito económico, ya que muchas veces son las madres o padres de familia quienes se ven en la necesidad de asumir solos los gastos y responsabilidades de los hijos, generando desequilibrios financieros y sociales. Además, la inasistencia alimentaria también

puede tener implicaciones en el ámbito jurídico, ya que muchas veces es necesario acudir a los procesos judiciales para hacer valer los derechos de los hijos y buscar soluciones a esta problemática.

Es importante destacar que la despenalización del delito de inasistencia alimentaria ha sido objeto de debate en los últimos años, ya que hay quienes consideran que la sanción penal no es la mejor forma de abordar esta problemática, sino que es necesario buscar soluciones más integrales y efectivas. Por esta razón, se hace necesario un estudio detallado y una reflexión profunda sobre este tema en el contexto colombiano.

Además, es importante señalar que la inasistencia alimentaria no es un problema exclusivo de Colombia, sino que es una realidad en muchos países de América Latina y el mundo. Por esta razón, el estudio de este delito puede contribuir a generar reflexiones y soluciones a nivel internacional, compartiendo experiencias y buenas prácticas en la materia.

El estudio de la inasistencia alimentaria como delito en Colombia es necesario y urgente, ya que esta problemática tiene implicaciones importantes en diversos ámbitos y afecta a muchas familias en el país. Además, su estudio puede contribuir a generar reflexiones y soluciones a nivel internacional, convirtiéndose en un tema de interés global. Cuando se trata de la privación de la libertad por inasistencia alimentaria, es importante tener en cuenta una serie de consideraciones debido a las implicaciones legales y sociales que esto conlleva.

Es necesario considerar que la privación de la libertad es una medida extrema que se debe aplicar únicamente en casos excepcionales. La prisión no debe ser la primera opción para resolver

un problema de inasistencia alimentaria, sino que debe ser vista como un último recurso cuando todas las demás opciones han sido agotadas.

Además, según Pilar (2011), se debe tener en cuenta que la privación de la libertad por inasistencia alimentaria no solo afecta al deudor de alimentos, sino también a sus hijos y familiares. La separación forzada de un padre o madre puede tener graves consecuencias emocionales y psicológicas para los hijos, especialmente si son menores de edad. Por lo tanto, antes de decidir aplicar la medida de privación de la libertad, se debe analizar cuidadosamente su impacto en la familia y en el bienestar de los niños.

Otra consideración importante es que la prisión por inasistencia alimentaria no siempre es efectiva para garantizar el pago de la deuda. La experiencia demuestra que muchas personas que son encarceladas por este motivo no tienen los recursos económicos para pagar la deuda, y su situación financiera empeora después de la privación de la libertad. Por lo tanto, la prisión no siempre es una solución efectiva para resolver el problema de la inasistencia alimentaria (Acosta, 2019).

Según Moya (2007), se debe tener en cuenta que la privación de la libertad por inasistencia alimentaria puede generar discriminación y desigualdad en la sociedad. Las personas de bajos ingresos y con menor acceso a recursos legales son las más vulnerables a ser encarceladas por este motivo, lo que puede agravar su situación de pobreza y exclusión social. Por lo tanto, se debe buscar alternativas para resolver el problema de la inasistencia alimentaria que no impliquen la privación de la libertad.

Se debe tener en cuenta que la privación de la libertad por inasistencia alimentaria puede ser contraproducente para el objetivo de fomentar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. En lugar de promover una cultura de responsabilidad y compromiso con el bienestar de los hijos, la prisión por inasistencia alimentaria puede generar resentimiento y actitudes defensivas por parte del deudor de alimentos, lo que dificulta aún más el cumplimiento de las obligaciones alimentarias (Patiño, 2015).

El problema de la inasistencia alimentaria es un tema sensible y complejo que afecta a muchos hogares en Colombia. La solución a este problema no es fácil, ya que puede involucrar aspectos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, como refiere Moreno S., (2019), se ha comprobado que la privación de libertad de los deudores alimentarios no es una solución efectiva para resolver este problema.

1. Privar de libertad a una persona por no cumplir con su obligación de dar alimentos a sus hijos no garantiza que el problema se resuelva. Por el contrario, puede agravar aún más la situación, ya que la persona puede perder su trabajo y sus ingresos, lo que dificulta aún más el cumplimiento de la obligación. Además, si la persona es encarcelada, es posible que pierda el contacto con su familia y no tenga la oportunidad de trabajar para ganar dinero y cumplir con su obligación.
2. La privación de libertad por inasistencia alimentaria contribuye al problema del hacinamiento en las cárceles del país. La mayoría de las personas encarceladas por este delito son de bajos ingresos y no tienen los recursos para pagar las multas y los intereses acumulados. Como resultado, se ven obligados a cumplir condenas de prisión, lo que aumenta la población carcelaria y agrava el problema del hacinamiento. Además, esta

medida no resuelve el problema de fondo y no contribuye a la creación de una cultura de responsabilidad y compromiso en el pago de alimentos.

Por otro lado, la despenalización del delito de inasistencia alimentaria no significa que no haya consecuencias para aquellos que no cumplen con su obligación de dar alimentos a sus hijos. Se pueden establecer medidas civiles y administrativas para hacer cumplir la obligación, tales como embargos, retenciones de salario o de cuentas bancarias, o la suspensión de la licencia de conducir. Estas medidas son más efectivas y menos costosas que la prisión, y además no afectan la libertad personal del deudor alimentario (Jiménez & Velásquez, 2018).

Es así como Duarte y Ortíz (2015) mencionan que, la privación de libertad no es una solución efectiva para resolver el problema de la inasistencia alimentaria, ya que no garantiza el cumplimiento de la obligación y contribuye al problema del hacinamiento en las cárceles del país. La despenalización del delito de inasistencia alimentaria y la implementación de medidas civiles y administrativas pueden ser una solución más efectiva para hacer cumplir la obligación y evitar el encarcelamiento innecesario de los deudores alimentarios.

La inasistencia alimentaria es un delito que ha sido regulado por la ley colombiana en el Código Penal. No obstante, se ha generado un debate acerca de si es apropiado que este delito sea tratado por la jurisdicción penal o si debería ser tratado por la jurisdicción civil. Uno de los principales argumentos en favor de la despenalización de la inasistencia alimentaria es que es un delito que no implica una conducta dañina hacia la sociedad en general, sino que afecta principalmente a los hijos y al cónyuge que dependen económicamente del infractor (Ahumada, 2011).

Por lo tanto, se considera que el castigo penal no es la solución más adecuada para solucionar este problema, ya que puede generar efectos negativos en la vida del infractor, como su privación de libertad, que puede ser perjudicial tanto para él como para su familia. Además, se argumenta que el castigo penal no resuelve la raíz del problema, ya que no garantiza que la persona pueda cumplir con su obligación de proporcionar alimentos a su familia.

En cambio, la jurisdicción civil podría ser una mejor opción, ya que se centra en la resolución del conflicto y en la protección de los derechos de las personas afectadas. La jurisdicción civil puede tomar medidas para asegurar que el infractor cumpla con su obligación de proporcionar alimentos, como el embargo de sus bienes o la asignación de una pensión alimenticia según lo que refieran (Jiménez C. , 2016).

Otro argumento según Cifuentes (2016), en contra de la penalización de la inasistencia alimentaria es el hecho de que puede generar un trato desigual en el sistema judicial, ya que la mayoría de los infractores son hombres y, en muchos casos, los hombres tienen menos recursos económicos que las mujeres. Por lo tanto, la penalización de la inasistencia alimentaria puede tener un efecto discriminatorio en la población masculina y podría ser vista como una forma de castigar a los hombres por su género.

Es así que la inasistencia alimentaria es un delito que ha sido objeto de debate en Colombia en cuanto a si debería ser tratado por la jurisdicción penal o por la jurisdicción civil. Los argumentos a favor de la despenalización se centran en la falta de daño a la sociedad, la necesidad de solucionar la raíz del problema y evitar la discriminación de género en el sistema judicial. La jurisdicción civil se ve como una opción más adecuada para resolver el conflicto y proteger los derechos de las personas afectadas (Quintero, Hernández, & López, 2016).

#### 4. CAPITULO 4. POSIBLES SOLUCIONES PARA CAMBIAR LA FORMA DE CASTIGAR PENALMENTE AL CIUDADANO COLOMBIANO

Según Sánchez y Aponte (2020) la inasistencia alimentaria es un tema sensible y relevante en Colombia y en muchos otros países. La despenalización del delito de inasistencia alimentaria es un asunto que ha sido objeto de debate y análisis en el sistema legal colombiano. A continuación, se presentan algunas posibles soluciones para cambiar la forma de castigar penalmente al ciudadano colombiano en casos de inasistencia alimentaria:

##### **1. Enfoque en la conciliación y mediación**

Según Acosta (2019) el enfoque en la conciliación y mediación en el delito de inasistencia alimentaria es una alternativa que busca resolver los conflictos derivados de la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias de forma pacífica y consensuada entre las partes involucradas. En el contexto del sistema legal colombiano, la conciliación y mediación se presentan como mecanismos valiosos para abordar este delicado tema, evitando la vía penal y promoviendo soluciones más ágiles y satisfactorias para todas las partes afectadas. A continuación, se detalla lo que contienen los enfoques en la conciliación y mediación:

##### **a) Naturaleza de la conciliación y mediación:**

La conciliación y mediación son métodos alternativos de resolución de conflictos que permiten que las partes involucradas en una disputa se reúnan con un tercero neutral e imparcial, conocido como conciliador o mediador, para intentar llegar a un acuerdo voluntario y mutuamente aceptable. Estos procedimientos se basan en la comunicación, el diálogo y el entendimiento entre las partes, en lugar de una decisión impuesta por un juez (Bustos & Rincón, 2009).

### **b) Aplicación en el delito de inasistencia alimentaria:**

En el caso de la inasistencia alimentaria, la conciliación y mediación pueden ser una opción viable para resolver las diferencias entre el deudor alimentario y el acreedor (generalmente, el hijo o el representante legal del menor). Este enfoque permite que ambas partes expresen sus puntos de vista, intereses y necesidades, lo que puede conducir a una solución más equitativa y sostenible en comparación con una sentencia judicial (López, 2012).

### **c) Marco legal de la conciliación y mediación en Colombia:**

La conciliación y mediación están respaldadas por la Ley 640 de 2001 en Colombia, que establece el marco normativo para la resolución alternativa de conflictos. Asimismo, el Código General del Proceso, en sus artículos 59 al 66, reconoce y regula la posibilidad de recurrir a la mediación en diferentes etapas del proceso judicial (Armando, 2013).

### **d) Ventajas de la conciliación y mediación:**

Entre las ventajas más destacadas de la conciliación y mediación en casos de inasistencia alimentaria para Moreno S., (2019) se encuentran:

- La rapidez y eficiencia en la resolución del conflicto, en comparación con los procedimientos judiciales que suelen ser más largos y costosos.
- La posibilidad de preservar o mejorar las relaciones familiares, lo cual es fundamental para el bienestar emocional del menor involucrado.
- La flexibilidad para diseñar acuerdos personalizados y adaptados a las necesidades específicas de la familia.



- La confidencialidad del proceso, que permite a las partes abordar temas delicados sin temor a la exposición pública.
- La mayor probabilidad de cumplimiento voluntario de los acuerdos debido al compromiso activo de las partes en su diseño.

**e) Roles del conciliador o mediador:**

El conciliador o mediador es un profesional imparcial con capacitación en resolución de conflictos y en el área jurídica, en el caso de la inasistencia alimentaria. Su función es facilitar la comunicación entre las partes, asegurarse de que ambas sean escuchadas y ayudar a identificar los puntos de acuerdo y desacuerdo. El mediador no impone soluciones, sino que guía a las partes para que ellas mismas encuentren una salida al conflicto.

**f) Procedimiento de conciliación y mediación:**

El proceso de conciliación y mediación comienza con la solicitud o aceptación del proceso por parte de ambas partes involucradas. A continuación, se fija una cita para la reunión entre las partes y el mediador o conciliador. Durante la reunión, se identifican los temas a discutir y se promueve el diálogo constructivo. Si las partes llegan a un acuerdo, se redacta un acta o documento que refleje los términos del mismo. En caso de no alcanzar un acuerdo, las partes conservan su derecho a acudir a la vía judicial (Ahumada, 2011).

**g) Reconocimiento judicial de los acuerdos:**

Los acuerdos alcanzados mediante conciliación y mediación pueden tener valor legal y ser reconocidos por un juez, lo que les otorga la misma fuerza vinculante que una sentencia judicial.

Para ello, se debe solicitar la homologación del acuerdo ante un juez, quien verificará su legalidad y adecuación a los derechos del menor involucrado (Tieghi, 1995).

#### **h) Limitaciones y consideraciones:**

Aunque la conciliación y mediación son herramientas valiosas, es importante reconocer que pueden no ser adecuadas en todos los casos, especialmente cuando existen situaciones de violencia o abuso. En tales casos, la vía judicial puede ser más apropiada para garantizar la protección de los derechos y seguridad del menor (Acosta, 2019).

En conclusión, el enfoque en la conciliación y mediación en el delito de inasistencia alimentaria representa una alternativa eficaz y humanitaria para resolver este tipo de conflictos. Al promover el diálogo, la empatía y el entendimiento, se busca alcanzar acuerdos que beneficien tanto a los menores afectados como a los deudores alimentarios, al tiempo que se evita el desgaste emocional y económico que puede implicar el proceso judicial tradicional. La promoción y el fortalecimiento de estos mecanismos como parte integral del sistema de justicia colombiano pueden contribuir a una sociedad más justa y solidaria.

## **2. Revisión de las causas subyacentes**

Según Huertas (2022) la revisión de las causas subyacentes en el delito de inasistencia alimentaria es un aspecto crucial para comprender y abordar de manera integral este problema social en Colombia. Cuando se enfrenta la inasistencia alimentaria, es fundamental examinar las razones detrás de este incumplimiento para tomar medidas adecuadas que no solo sancionen, sino que también prevengan y resuelvan las raíces del conflicto. A continuación, se presentan diversos aspectos relacionados con esta revisión de causas subyacentes:

- **Contexto socioeconómico:** La situación económica del deudor alimentario puede ser un factor determinante en la inasistencia alimentaria. Desempleo, subempleo, bajos ingresos o situaciones de pobreza pueden dificultar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
- **Conflicto familiar y relaciones interpersonales:** Problemas de comunicación, conflictos familiares, divorcios conflictivos o rupturas de pareja pueden contribuir al incumplimiento de la obligación alimentaria. La hostilidad y la falta de cooperación entre los padres afectados pueden dificultar el proceso de pago de la manutención (Botero, 2017).
- **Desconocimiento de derechos y deberes:** En algunos casos, el deudor alimentario puede desconocer sus derechos y deberes legales en relación con la asistencia alimentaria. Es importante promover la difusión de información sobre estas responsabilidades para evitar casos de incumplimiento involuntario (Gaviria, 1999).
- **Problemas de adicciones o salud mental:** La presencia de adicciones o problemas de salud mental en el deudor alimentario puede impactar negativamente su capacidad para cumplir con las obligaciones alimentarias.
- **Responsabilidad compartida:** En situaciones en las que ambos padres tienen la responsabilidad compartida de los hijos, la inasistencia alimentaria puede estar vinculada a la falta de conciencia sobre la responsabilidad compartida y a la ausencia de acuerdos claros (Muñoz, 1985).

La revisión de estas causas subyacentes en el delito de inasistencia alimentaria permite una comprensión más completa del problema, lo que a su vez facilita la implementación de soluciones más efectivas y dirigidas a las necesidades específicas de cada caso. Al abordar estas causas, se

pueden implementar políticas y programas que promuevan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y, al mismo tiempo, prevengan futuros conflictos relacionados con la manutención de los hijos.

### **3. Programas de educación y concientización**

Para Heyck (2021) los programas de educación y concientización en el delito de inasistencia alimentaria constituyen una herramienta valiosa para abordar esta problemática social en Colombia. Estos programas buscan generar un cambio de mentalidad y actitud en la sociedad, tanto en los deudores alimentarios como en la población en general, sobre la importancia de cumplir con las obligaciones alimentarias y el impacto positivo que ello tiene en el bienestar de los hijos y en la sociedad en su conjunto.

A continuación, se presentan diversos aspectos relacionados con estos programas de educación y concientización:

- **Sensibilización sobre los derechos de los niños:** Uno de los objetivos principales de estos programas es sensibilizar a la sociedad acerca de los derechos fundamentales de los niños, entre ellos el derecho a recibir una alimentación adecuada y a vivir en condiciones dignas (Gaviria, 1999).
- **Divulgación de información legal:** Estos programas se enfocan en difundir información clara y accesible sobre las obligaciones alimentarias establecidas en la legislación colombiana, como el Código de la Infancia y Adolescencia y el Código Civil. Se busca que los ciudadanos comprendan la relevancia y las implicaciones de cumplir con dichas obligaciones (ICBF, 2022).

- **Conciencia sobre las consecuencias del incumplimiento alimentario:** Los programas de educación buscan crear conciencia sobre las graves consecuencias que el incumplimiento de la asistencia alimentaria puede tener en el desarrollo físico, emocional y educativo de los niños (Jiménez C. , 2016).
- **Roles y responsabilidades de los padres:** Estos programas destacan la importancia de los roles y responsabilidades de los padres o tutores en el cuidado y manutención de sus hijos, enfatizando la necesidad de un compromiso compartido para garantizar su bienestar (Moya, 2007).
- **Prevención del delito de inasistencia alimentaria:** Los programas se enfocan en prevenir la inasistencia alimentaria a través de la promoción de la responsabilidad financiera y la planificación familiar adecuada (Cucanchón, 2021).

Los programas de educación y concientización en el delito de inasistencia alimentaria buscan generar un cambio cultural y social en la sociedad colombiana, fomentando una mayor responsabilidad y compromiso hacia el bienestar de los niños y la importancia de cumplir con las obligaciones alimentarias. Estas iniciativas se presentan como una vía complementaria a las medidas legales, promoviendo una solución más integral y sostenible en la prevención y resolución de esta problemática. La participación activa y coordinada de diversos actores sociales es clave para lograr resultados positivos y duraderos en la lucha contra la inasistencia alimentaria en Colombia.

#### **4. Apoyo a los deudores alimentarios**

Para Sánchez y Aponte (2020) el apoyo a los deudores alimentarios en el delito de inasistencia alimentaria es un aspecto relevante dentro del sistema legal de Colombia, ya que busca

abordar las situaciones en las que estos deudores enfrentan dificultades económicas genuinas que los llevan al incumplimiento de sus obligaciones alimentarias. A través de diversas estrategias y programas de apoyo, se busca brindar alternativas y soluciones para que los deudores alimentarios puedan cumplir con sus responsabilidades sin recurrir a la vía penal.

El apoyo a los deudores alimentarios en el delito de inasistencia alimentaria es un enfoque integral y humanitario que busca brindar soluciones efectivas y sostenibles para abordar esta problemática. A través de la identificación de necesidades individuales, la provisión de asesoría legal, acceso a recursos financieros y programas de asistencia, capacitación en educación financiera y la promoción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, se busca promover el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y garantizar el bienestar de los hijos involucrados (Gaviria, 1999).

## **5. Reformas legislativas**

Para Moya (2007) las reformas legislativas en el delito de inasistencia alimentaria constituyen un mecanismo clave para fortalecer y mejorar el marco legal relacionado con esta problemática en Colombia. Estas reformas buscan adaptar la normativa vigente a las necesidades cambiantes de la sociedad, garantizar una protección efectiva de los derechos de los menores y promover soluciones más justas y equitativas para todas las partes involucradas.

Las reformas legislativas en el delito de inasistencia alimentaria tienen como objetivo mejorar y fortalecer el marco legal relacionado con esta problemática. A través de ajustes en las penas y sanciones, flexibilización de procedimientos judiciales, reconocimiento de causas subyacentes, protección de los derechos de los menores y establecimiento de políticas de

prevención, se busca promover soluciones más efectivas y justas para abordar la inasistencia alimentaria en Colombia (Acosta, 2019).

Asimismo, la promoción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y la inclusión de medidas de apoyo a deudores alimentarios son aspectos clave para garantizar una respuesta integral y equitativa ante esta problemática social. La constante evaluación y seguimiento de la efectividad de estas reformas es fundamental para asegurar que se logren los resultados deseados y se protejan los derechos de los niños y el bienestar de las familias colombianas (Armando, 2013).

## **6. Fomentar el pago responsable de alimentos**

Para Jiménez y Velásquez (2018) al fomentar el pago responsable de alimentos en el delito de inasistencia alimentaria es un enfoque esencial para abordar esta problemática en Colombia. Este enfoque se centra en promover una cultura de responsabilidad y compromiso en los deudores alimentarios, incentivando el cumplimiento efectivo de sus obligaciones para garantizar el bienestar de los hijos beneficiarios dentro de esta problemática.

A través de diversas estrategias y medidas, se busca crear conciencia sobre la importancia de la asistencia alimentaria y las consecuencias del incumplimiento, así como proporcionar apoyo y facilidades para que los deudores cumplan con sus responsabilidades. Fomentar el pago responsable de alimentos en el delito de inasistencia alimentaria es una estrategia integral que busca promover una cultura de responsabilidad y compromiso en los deudores, garantizando el bienestar de los menores beneficiarios (Heyck, 2021).

A través de campañas de concientización, acceso a información y recursos, flexibilidad en los pagos, programas de educación financiera, incentivos fiscales y el uso de tecnología, se busca facilitar el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias. El monitoreo y seguimiento constante, así como la implementación de medidas de apoyo en casos de dificultades económicas genuinas, son esenciales para asegurar el éxito de esta estrategia. Al reconocer y valorar el cumplimiento responsable, se promueve una sociedad más justa y comprometida con el bienestar de sus hijos (Duarte & Ortíz, 2015).

## **7. Creación de entidades de seguimiento y apoyo**

La creación de entidades de seguimiento y apoyos en el delito de inasistencia alimentaria es una estrategia clave para mejorar la efectividad en la aplicación de medidas relacionadas con esta problemática en Colombia. Estas entidades se constituyen como organismos especializados encargados de supervisar, acompañar y brindar asistencia tanto a los deudores alimentarios como a los beneficiarios de la asistencia, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y proteger los derechos de los menores involucrados (Chávez, 2014).

A continuación, se desarrollan distintos aspectos relacionados con la creación de estas entidades:

- a) Definición y naturaleza de las entidades de seguimiento y apoyos: Las entidades de seguimiento y apoyos son instituciones públicas o privadas creadas específicamente para monitorear y asistir a los deudores alimentarios y beneficiarios de la asistencia alimentaria en situaciones de incumplimiento. Su naturaleza puede variar dependiendo del marco legal y las políticas públicas de cada jurisdicción (Jiménez C. , 2016).



- b) Funciones de las entidades de seguimiento: Estas entidades tienen como función principal supervisar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias establecidas en los casos judiciales o acuerdos extrajudiciales. También pueden realizar seguimientos periódicos para verificar el cumplimiento efectivo y la puntualidad en los pagos.
- c) Acompañamiento y asesoría: Las entidades de seguimiento y apoyos pueden brindar acompañamiento y asesoría tanto a los deudores alimentarios como a los beneficiarios, orientándolos sobre sus derechos y deberes legales, así como proporcionando información sobre recursos y programas de asistencia disponibles (Jiménez & Velásquez, 2018).
- d) Medidas correctivas y preventivas: Estas entidades están facultadas para aplicar medidas correctivas y preventivas en caso de incumplimiento, como notificaciones, recordatorios, mediación y conciliación. También pueden proponer acciones para evitar futuros incumplimientos (López, 2012).
- e) Monitoreo de situaciones especiales: Las entidades de seguimiento y apoyos pueden prestar especial atención a situaciones particulares, como casos de dificultades económicas genuinas, desempleo o emergencias familiares, para buscar soluciones adecuadas y evitar que se agrave la inasistencia alimentaria (López, 2012).
- f) Coordinación con otras entidades: Estas entidades pueden coordinar su trabajo con otras instituciones relacionadas con la protección de los derechos de los niños y la asistencia social, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) u organismos judiciales, para abordar de manera integral los casos de inasistencia alimentaria.

- g) Educación y prevención: Las entidades de seguimiento y apoyos también pueden llevar a cabo programas educativos y de prevención para promover una cultura de responsabilidad y compromiso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, tanto entre los deudores como en la sociedad en general (Acosta, 2019).
- h) Evaluación y rendición de cuentas: Es esencial que estas entidades sean objeto de una evaluación constante para medir su efectividad y el impacto de sus acciones. La rendición de cuentas y la transparencia en sus actividades también son fundamentales para asegurar la confianza y el buen desempeño (Chávez, 2014).
- i) Adaptabilidad y flexibilidad: Las entidades de seguimiento y apoyos deben ser adaptables y flexibles para abordar las diversas situaciones que pueden surgir en casos de inasistencia alimentaria, garantizando una respuesta adecuada y oportuna en cada caso (Duarte & Ortíz, 2015).
- j) Trabajo colaborativo: Estas entidades deben promover el trabajo colaborativo con otros actores relevantes, como organizaciones no gubernamentales, comunidades y profesionales especializados, para maximizar su impacto y alcance.

A través de funciones de supervisión, acompañamiento, asesoría y aplicación de medidas correctivas y preventivas, estas entidades buscan garantizar la responsabilidad y compromiso de los deudores alimentarios, al mismo tiempo que ofrecen apoyo y asistencia para superar dificultades económicas genuinas. El trabajo coordinado, educativo y preventivo, junto con la evaluación constante y la rendición de cuentas, son elementos clave para el éxito de estas entidades en la lucha contra la inasistencia alimentaria en Colombia.

## **8. Medidas preventivas y tempranas**

Según Duarte y Ortíz (2015) las medidas preventivas y tempranas en el delito de inasistencia alimentaria son estrategias cruciales para evitar que los casos de incumplimiento se agraven y garantizar el bienestar de los menores beneficiarios. Estas medidas están enfocadas en detectar y abordar de manera oportuna posibles situaciones de inasistencia alimentaria, con el objetivo de prevenir su ocurrencia o resolverlas de manera rápida y eficiente.

Para lograr una detección temprana de riesgos, es fundamental realizar un seguimiento regular de los pagos de alimentos y estar alerta a cualquier indicio de incumplimiento. Esto implica una cooperación estrecha entre los diferentes actores involucrados, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), autoridades judiciales y entidades de seguimiento y apoyo (Heyck, 2021).

Además de la detección temprana, es esencial establecer políticas de prevención que incluyan campañas de concientización y educación dirigidas a la sociedad en general. Estas campañas tienen como objetivo promover una cultura de responsabilidad y compromiso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, enfatizando la importancia de asegurar el bienestar de los hijos y respetar los derechos de los menores (Herrán, 2013).

La educación financiera juega un papel relevante en las medidas preventivas y tempranas, ya que empodera a los deudores alimentarios para mejorar su manejo de recursos económicos y planificación financiera. Al proporcionar capacitación en aspectos financieros, se busca que los deudores estén en mejores condiciones de cumplir con sus obligaciones alimentarias de manera más efectiva y responsable (Acosta, 2019).

Además, es necesario facilitar el acceso a recursos y asesoría legal a los deudores alimentarios, para que puedan comprender sus derechos y deberes legales en relación con la asistencia alimentaria. Asimismo, recibir orientación adecuada puede ayudar a los deudores a encontrar soluciones y cumplir con sus responsabilidades de manera más efectiva.

Para Jiménez C., (2016) el uso de tecnología también es una medida que puede mejorar la prevención y detección temprana de casos de inasistencia alimentaria. La implementación de plataformas electrónicas para realizar los pagos de alimentos puede facilitar el proceso y mejorar la trazabilidad de las transacciones, brindando mayor seguridad y transparencia a todas las partes involucradas.

En resumen, las medidas preventivas y tempranas en el delito de inasistencia alimentaria se centran en la detección temprana de riesgos, establecimiento de políticas de prevención, educación financiera, acceso a recursos y asesoría legal, y el uso de tecnología para mejorar la eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Al adoptar estas medidas, se busca prevenir situaciones de inasistencia alimentaria y proteger los derechos de los menores involucrados, asegurando su bienestar y desarrollo integral.

## **9. Enfoque en el interés superior del menor**

El enfoque en el interés superior del menor en el delito de inasistencia alimentaria es un principio fundamental y ampliamente reconocido en el derecho de familia de Colombia. Este principio coloca a los niños y sus derechos como una prioridad absoluta en todas las decisiones y medidas relacionadas con casos de inasistencia alimentaria. Se basa en el reconocimiento de que

los niños son sujetos de especial protección y que su bienestar y desarrollo integral deben ser garantizados por la sociedad y el Estado en todas las circunstancias (Huertas, 2022).

Para Hernández et al., (2021) el enfoque en el interés superior del menor se encuentra respaldado por instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, de la cual Colombia es signataria. Además, el Código de la Infancia y la Adolescencia de Colombia establece claramente este principio como una guía para la toma de decisiones en asuntos que afecten a los niños y niñas del país.

En el contexto específico del delito de inasistencia alimentaria, el enfoque en el interés superior del menor significa que cualquier acción, medida o sanción tomada debe priorizar la protección de los derechos de los niños involucrados por encima de cualquier otra consideración. Esto implica que las necesidades básicas de los menores, como la alimentación, la salud, la educación, la vivienda y la protección, deben ser satisfechas de manera prioritaria, incluso antes que los intereses de los deudores alimentarios o de cualquier otra parte involucrada (Botero, 2017).

Es importante destacar que el enfoque en el interés superior del menor es de naturaleza integral y multidimensional. No solo se refiere a aspectos materiales, como la provisión de recursos económicos para la subsistencia del menor, sino también a cuestiones emocionales, afectivas y psicológicas que son fundamentales para su desarrollo pleno y sano.

En este sentido, los jueces y autoridades competentes encargados de resolver casos de inasistencia alimentaria deben considerar y ponderar el interés superior del menor al tomar sus decisiones. La finalidad es asegurar que los menores no sean perjudicados injustamente debido al incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de los deudores.

El enfoque en el interés superior del menor también implica que las medidas tomadas para garantizar la asistencia alimentaria deben ser efectivas y adecuadas para proteger los derechos de los niños de manera eficaz. Si bien es importante aplicar sanciones a los deudores que incumplen, el objetivo principal es asegurar que los menores reciban la asistencia económica necesaria para su bienestar y desarrollo (Cucanchón, 2021).

En casos en los que los deudores alimentarios enfrentan dificultades económicas genuinas, es crucial buscar soluciones que permitan garantizar el interés superior del menor sin afectar gravemente a los deudores. En estos casos, pueden implementarse medidas como la flexibilización de los pagos, programas de capacitación laboral o acceso a recursos y apoyo social que permitan a los deudores cumplir con sus obligaciones alimentarias (Ahumada, 2011).

El enfoque en el interés superior del menor también se extiende a la implementación de medidas preventivas y tempranas para evitar situaciones de inasistencia alimentaria. En este sentido, se busca prevenir la vulneración de los derechos de los niños y promover un entorno que garantice su bienestar y desarrollo integral.

El Código de la Infancia y la Adolescencia establece que las autoridades deben adoptar medidas de carácter preventivo para evitar la inasistencia alimentaria, promoviendo programas de educación y sensibilización dirigidos a los deudores alimentarios y a la sociedad en general. Estas acciones tienen como objetivo crear una cultura de responsabilidad y compromiso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, asegurando que los menores reciban la asistencia económica necesaria para su bienestar y desarrollo.

En conclusión, el enfoque en el interés superior del menor en el delito de inasistencia alimentaria es un principio fundamental que busca proteger los derechos y el bienestar de los niños involucrados. Es responsabilidad de la sociedad y las autoridades garantizar que se cumpla este principio y que se tomen medidas efectivas para proteger a los niños beneficiarios de la asistencia alimentaria, asegurando su bienestar y desarrollo integral en todo momento.

## CONCLUSIONES

1. Luego de analizar bibliográficamente los impactos sociales, económicos y jurídicos de la despenalización del delito de inasistencia alimentaria en Colombia, se evidencia que esta medida podría tener efectos significativos en diversos ámbitos de la sociedad. Desde una perspectiva social, la despenalización podría generar una mayor conciencia sobre la responsabilidad parental y promover la búsqueda de soluciones pacíficas para cumplir con las obligaciones alimentarias. Desde el punto de vista económico, se prevé una disminución en los costos asociados a la administración de justicia y al sistema penitenciario, al reducir el número de personas privadas de la libertad por este delito. Sin embargo, es necesario considerar cuidadosamente los posibles efectos negativos, como el riesgo de que algunos deudores puedan abusar de la situación y evadir sus responsabilidades alimentarias sin consecuencias legales.
2. La búsqueda de causas alternativas de solución de conflictos para casos de inasistencia alimentaria en Colombia es fundamental para promover un sistema de justicia más eficiente y humano. Al establecer un modelo de solución de conflictos que fomente la conciliación y mediación, se facilita la posibilidad de que los padres incumplidos cumplan con sus obligaciones alimentarias de manera voluntaria y efectiva. Esto permitiría evitar la estigmatización y el encarcelamiento de los deudores, promoviendo una cultura de responsabilidad y corresponsabilidad en la crianza de los hijos. Además, la implementación de estas alternativas puede aliviar la carga del sistema judicial, permitiendo que los casos más complejos y graves sean priorizados y resueltos de manera más expedita.



3. La identificación de factores sociales, culturales y económicos que influyen en la inasistencia alimentaria en Colombia es esencial para diseñar estrategias efectivas de prevención y abordaje de este delito. Entre los factores identificados, se encuentran la falta de conciencia sobre la importancia de cumplir con las obligaciones alimentarias, la precariedad económica y la ausencia de mecanismos eficientes para el seguimiento y apoyo a los deudores alimentarios. Es necesario implementar programas de educación y concientización que promuevan una cultura de cumplimiento de las obligaciones alimentarias, así como brindar apoyo económico y asesoría legal a los deudores que enfrenten dificultades genuinas para cumplir con sus responsabilidades. También se debe fortalecer la coordinación entre entidades gubernamentales y organizaciones sociales para brindar una respuesta integral a las situaciones de inasistencia alimentaria.
  
4. La revisión de la forma de castigar penalmente el delito de inasistencia alimentaria en Colombia y el enfoque en el interés superior del menor son aspectos cruciales para lograr una justicia más equitativa y efectiva. La despenalización de este delito y la adopción de medidas que prioricen el bienestar de los menores involucrados pueden contribuir a promover un ambiente propicio para el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias. Asimismo, es fundamental establecer entidades de seguimiento y apoyo que supervisen los casos de inasistencia alimentaria y brinden asesoría a los deudores y beneficiarios para asegurar el respeto de sus derechos y fomentar el pago responsable de alimentos. Al implementar reformas legislativas que apoyen estos enfoques y promuevan el diálogo y la conciliación, Colombia puede

avanzar hacia una justicia más sensible a las necesidades de los menores y a las realidades de las familias en situación de inasistencia alimentaria.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, K. (2019). Discusiones en torno al delito de inasistencia alimentaria en Colombia. *Repositorio Institucional Universidad Católica de Colombia*, 1(1). doi:<https://hdl.handle.net/10983/24050>
- Ahumada, P. (2011). La conciliación: un medio de justicia restaurativa; análisis y reflexiones de su implementación en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias*, 41(114), 11-40. doi:<https://www.redalyc.org/pdf/1514/151422616001.pdf>
- Armando, D. (2013). El desplazamiento forzado en la jurisprudencia de la corte constitucional colombiana (1991-2003): momento previo a la declaratoria formal del estado de cosas inconstitucional. *Revista Justicia*, 18(23). doi:<https://doi.org/10.17081/just.18.23.1023>
- Botero, N. (2017). El peligro de los otros represión de esclavos en el suroccidente colombiano durante la primera mitad del siglo XIX. *Revista Maguaré*, 31(2), 97-128. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6643902>
- Bustos, P., & Rincón, P. y. (2009). Validación Preliminar de la Escala de Síntomas de TEPT Infantil (CPSS) en Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual. *Psykhe (Santiago)*, 113-126. Obtenido de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22282009000200008>
- Chávez, E. (2014). La acción penal privada y su implementación en Colombia. *Revista Vía Iuris*(14), 167-185. doi:<https://revistas.libertadores.edu.co/index.php/ViaIuris/article/view/120>
- Cifuentes, A. (2016). Inasistencia alimentaria: problema de justicia. *Repositorio Institucional Javeriano* , 1(1). doi:<http://hdl.handle.net/10554/36469>
- Código Civil Colombiano. (1887). *Código Civil Colombiano*. Obtenido de Código Civil Colombiano: [oas.org/dil/esp/codigo\\_civil\\_colombia.pdf](http://oas.org/dil/esp/codigo_civil_colombia.pdf)
- Congreso de la República, Ley 599. (24 de Julio de 2000). *Congreso de la República, Ley 599 artículo 599*. Obtenido de Congreso de la República, Ley 599 artículo 599: [https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_col\\_ley\\_599\\_2000.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_599_2000.pdf)
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Obtenido de Constitución Política de Colombia: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>

- Cucanchón, J. (2021). La justicia terapéutica y su implementación en el ordenamiento jurídico Colombiano: revisión de la literatura. *Repositorio Institucional de la Universidad de Santo Tomás*, 1(1). doi:<http://hdl.handle.net/11634/46016>
- Duarte, A., & Ortiz, H. (2015). Despenalización del delito de inasistencia alimentaria en Colombia. *Repositorio de la Universidad Militar Nueva Granada*, 1(1). doi:<http://hdl.handle.net/10654/14117>
- García, C. (1985). Teoría de la pena. En C. García, *Teoría de la pena* (pág. 67).
- Gaviria, V. (1999). La víctima del delito frente a la reforma a la legislación penal colombiana. *Heinonline*, 1(1), 123. doi:<https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/dpenkrim21&div=31&id=&page=>
- Gómez, M., & Gómez, D. (2005). Capítulo 1. Abolicionismo decolonial: repensando las maneras de abordar el castigo. *Política Criminal y abolicionismo hacia una cultura restaurativa*, 1(1), 25-74. doi:<https://books.openedition.org/uec/2287?lang=es>
- Hernández, J., Cerpa, A., & Molina, O. (2021). Marco jurídico de la paz en Colombia. Una revisión sistemática y crítica. *Revista Justicia*, 25(38). doi:<https://doi.org/10.17081/just.25.38.4485>
- Herrán, O. (2013). El alcance de los principios de la administración de justicia frente a la descongestión judicial en Colombia. *Revista Prolegómenos*, 16(32). doi:<https://doi.org/10.18359/dere.757>
- Heyck, A. (2021). Diagnóstico y transformación de la jurisdicción especial para la Paz . *La JEP, vista por sus jueces* , 2(3), 430. doi:[https://www.researchgate.net/profile/Gloria-Rodriguez/publication/364106815\\_Las\\_sanciones\\_propias\\_una\\_oportunidad\\_unica\\_para\\_reconocer\\_y\\_reparar\\_los\\_impactos\\_ambientales\\_ocasionados\\_en\\_el\\_conflicto\\_armado\\_colombiano/links/6339d21dff870c55cef2b3e6/Las-sanc](https://www.researchgate.net/profile/Gloria-Rodriguez/publication/364106815_Las_sanciones_propias_una_oportunidad_unica_para_reconocer_y_reparar_los_impactos_ambientales_ocasionados_en_el_conflicto_armado_colombiano/links/6339d21dff870c55cef2b3e6/Las-sanc)
- Huertas, O. (2022). Contribuciones a la crítica desde la filosofía política a la justicia transicional: una revisión de la justicia como equidad en la construcción de justicia de transición en Colombia. *Revista Justicia*, 27(41). doi:<https://doi.org/10.17081/just.27.41.5013>
- Hurtado, J. (2007). Pena de muerte y política criminal . *Anuario de derecho Penal 2007*, 2(3), 316. doi:[https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/pena\\_de\\_muerte\\_y\\_politica\\_criminal\\_-\\_hurtado\\_pozo\\_jose.pdf](https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/pena_de_muerte_y_politica_criminal_-_hurtado_pozo_jose.pdf)
- ICBF. (20 de Abril de 2022). *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar* . Obtenido de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar : <https://www.icbf.gov.co/>

- INPEC. (2019). *Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario* . Obtenido de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario : <https://www.inpec.gov.co/>
- INPEC. (18 de Abril de 2020). *Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario*. Obtenido de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario: <https://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos>
- INPEC. (2021). *Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario* . Obtenido de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario : <https://www.inpec.gov.co/>
- INPEC. (2022). *Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario* . Obtenido de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario : [inpec.gov.co](https://www.inpec.gov.co/)
- INPEC. (2023). *Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario*. Obtenido de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario: [inpec.gov.co](https://www.inpec.gov.co/)
- Jakobs, G. (2003). Derecho penal del ciudadano y derecho penal del enemigo. *Derecho penal del enemigo*, 1(1), 19-56.
- Jiménez, C. (2016). Tratamiento punitivo en el delito de inasistencia alimentaria. *Repositorio de la Universidad Militar Nueva Granada*, 1(1). doi:<http://hdl.handle.net/10654/15164>
- Jiménez, D., & Velásquez, J. (2018). El delito de inasistencia alimentaria y los derechos del menor en Colombia. *Repositorio Institucional Universidad La Gran Colombia* , 1(1). doi:<http://hdl.handle.net/11396/4345>
- Ley 1181 . (2007). *Ley 1181* . Obtenido de Ley 1181 : <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=28143#:~:text=%2D%20Subtema%3A%20Inasistencia%20Alimentaria,salarios%20m%C3%ADnimos%20legales%20mensuales%20vigentes.>
- Ley 600 . (24 de Julio de 2000). *Ley 600 de 2000*. Obtenido de Ley 600 de 2000: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000\\_col\\_ley600.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000_col_ley600.pdf)
- Ley 75. (Diciembre de 1968). *Ley 75 de 1968*. Obtenido de Ley 75 de 1968: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4828#:~:text=%20La%20patria%20potestad%20es%20el,cualquier%20causa%20legal%20la%20madre.>
- Ley 819 de 2003 . (2003). *Ley 819 de 2003* . Obtenido de Ley 819 de 2003 : <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/marcos-regulatorios/ley-819-de-2003-de-colombia>

- López, M. (2012). Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal. *Revista de la UAH-Anuario Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá*, (5), 401-448. doi:<http://hdl.handle.net/10017/13803>
- Moreno, R. S. (18 de junio de 2018). el delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena. Bogotá, Colombia: Universidad Santo Tomas - Colombia.
- Moreno, S. (2019). El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena. *Repositorio Institucional Universidad Santo Tomás*, 1(1). doi:<http://hdl.handle.net/11634/16627>
- Moya, M. (2007). Los fallos penales por inasistencia alimentaria. *Revista IUSTA*, 2(4), 43-56. doi:<https://pdfs.semanticscholar.org/768a/6efeec42f1b290f7e3af7173e52563742fd2.pdf>
- Muñoz, F. (1985). Derecho penal y control social. *Fundación Universitaria de Jeréz*, 1(1), 122.
- Osorio, S. L. (2018). Exámenes médico legales por presunto delito sexual Colombia, año 2018. *Forensis 2018, Datos para la vida*(1), 434. Obtenido de <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779-e7b5e3962d60>
- Patiño, N. (2015). El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito legal colombiano. *Repositorio de la Universidad Militar Nueva Granada*, 1(1). doi:<http://hdl.handle.net/10654/13906>
- Pilar, M. (2011). La conciliación: un medio de justicia restaurativa; análisis y reflexiones de su implementación en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 41(114). doi:[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-38862011000100001](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862011000100001)
- Ponce, K. (2000). Estudio dogmático-jurídico sobre la pena de muerte. *Repositorio Institucional Digital de la Universidad de Panamá*, 1(1). doi:<http://up-rid.up.ac.pa/4601/>
- Quintero, J., Hernández, N., & López, Z. (2016). Prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes sobre la prohibición de los mecanismos sustitutos de la pena en el delito de inasistencia alimentaria. *Repositorio Institucional Universidad La Gran Colombia*, 1(1). doi:<http://hdl.handle.net/11396/4843>
- Sánchez, C., & Aponte, R. (2020). Alcances sociales y jurídicos en la ciudad de Cúcuta Norte De Santander por la posible despenalización del delito de Inasistencia alimentaria en Colombia mediante proyecto de ley 014 de 2017. *Repositorio Institucional Universidad de Pamplona*, 1(1). doi:<http://repositoriodspace.unipamplona.edu.co/jspui/handle/20.500.12744/3507>

Sentencia , C-294 (Corte Constitucional 2021).

Sentencia No. C-139/96, 139 (Corte Constitucional de la República de Colombia 1996).

Sentencia T-1025/08, 1025 (Corte Constitucional de la República de Colombia 2008).

Sentencia T-121/18, 121 (Corte Constitucional de la República de Colombia 2018).

Tieghi, O. (1995). El abolicionismo radical y el abolicionismo institucional. *Revista Chilena de Derecho*, 22(2), 309-319.

Torres, N. (2012). Populismo punitivo en Colombia: una aproximación a la política legislativa de las recientes reformas de los delitos sexuales. *Repositorio de la Universidad de EAFIT*, 1(1). doi:<https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/cuadernos-investigacion/article/view/1347>